

N. y L. Villa de Lerona

N. S.

Don José Antonio de Luloeta y Olaso
y Don Xavier de Uravaleta Dueños de las
Caserías de Campos y Uravaleta, con el desi-
do respeto. Dicen que con el motivo de la nueva
reedificación, y fábrica del Camino Real que
dirige desde esta Jurisdicción hasta la de Eloye-
ta, y la elevación, y altura de las paredes con-
tado inferior, cogitadas para precaver de
aguas crecidas, el paso de dicho Camino, y pro-
curar su conservación, han quedado largos y
profundos encajonados, y para tener llenos
hasta la altura, y elevación de dichas paredes, han
hecho los Abentistas muchos y gruesos Des-
montes, en los parages mas próximos de dichos
encajonados, y en particular en las Jurisdiccio-
nes de las referidas dos Caserías, entanto grado
que no han dejado tierra capaz de plantar
en ella un árbol, y menos para sembrar
grano. No siendo justo padecieran los duplican-
tes los expuestos perjuicios, acuden á V. con
la solicitud de que, haciéndolos reconocer, por
el Jefe que fuere con satisfacción, dis-

ponga *W* seles resarvan, por los medios que
juzgare oportunos, en que recibirán especial
merced.

Al mismo tiempo, animados con buen
Celo, y sin otro fin, ni intereses particular, se
presentan à *W* que la ciudad del Rio está
en aquella parte, muy superficial, y cegada
de sarrales, y matorrales, con diferentes r
dos: que la primera Creiente de Aguas llo
dizas, ocupará las partes desmontadas, y ca
badas, y tomando Curso el Rio con mucha
rapidez, y violencia, animado à otras pa
des nuevas, causará mucho daño por su
vacion, y empuje de sus torres, abriendo
la tierra desmontada ha encontrar por
Que para evitar, y atajar estos daños co
tingentes, parece a los Suplicantes (valbo el
Superior Dictamen de *W*) que el medio mas
proporcionado será el quitar los referidos
sarrales, y matorrales, enderezando quan
se queda, en linea recta, los corvos, y rector
que hace el Rio, dando à énte, por su area
superficial, el ancho de veinte y quatro pie
s como diferencia.

Esperan los Suplicantes, de

mulaxa ¹¹ V. esta su advertencia y tomara
sobre el particular las acertadas providen-
cias que acortumbra. Zaragoza y Octubre
7 de 1784.

La disposicion de S. M. sus masas ^{ca}
y rindidos hisos

Joseph Ant. d'Alcorta
classico

J. T. Coxavier de

Arizaualeta